

# Periodo extraordinario de reporte *FATCA* y *CRS*

---

## **NEW!** EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

---

El 28 de diciembre de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 (RMF), misma que entró en vigor el 1 de enero de 2020.

En este sentido, el Transitorio Trigésimo Noveno de la RMF establece un periodo extraordinario de reporte para presentar la información a se refieren los anexos 25 y 25-Bis de la RMF (i.e., *FATCA* y *CRS*) correspondiente al periodo reportable 2018. El periodo extraordinario de reporte comprenderá del **20 de enero al 28 de febrero de 2020** (el periodo ordinario de reporte, incluyendo prórrogas, concluyó el 01 de septiembre de 2019).

Es importante mencionar que el periodo extraordinario de reporte también será aplicable para los trámites contenidos en las fichas de trámite 238/CFF "Reporte Anexos 25 y 25-Bis de la RMF sin Cuentas Reportables (reporte en ceros)" y 255/CFF "Aviso relativo a Terceros Prestadores de Servicios conforme los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF", contenidas en el Anexo 1-A de la RMF.

Al tenor de lo anterior, consideramos importante que las Instituciones Financieras se encuentren debidamente asesoradas, con la finalidad de aprovechar el periodo extraordinario de reporte para, en su caso, regularizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de *FATCA* y *CRS*.

---

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Nadja Ruiz**  
nadja.ruiz@mx.ey.com

**Óscar Ortiz**  
oscar.ortiz@mx.ey.com

**Allen Saracho**  
allen.saracho@mx.ey.com

## **EY**

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### **Acerca de los Servicios Fiscales de EY**

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2019 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.